

NOVEDADES PRINCIPALES de la convocatoria de subvenciones destinadas a fines de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, 2024.

TEXTO DE LA CONVOCATORIA	1
CRITERIOS DE VALORACIÓN	10
Valoración de la memoria de entidad	10
Valoración de la memoria de programas de gasto corriente	12
Valoración de la memoria de programas de inversión	16
PLATAFORMA DE TRAMITACIÓN	18
PÁGINA WEB	21

TEXTO DE LA CONVOCATORIA

1. Denominación

Dado que la convocatoria se financia con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF, el Impuesto sobre Sociedades y las dos terceras partes del valor del caudal relicto procedente de las herencias abintestato, la convocatoria de 2024 pasa a denominarse, en línea con la denominación del Estado y de otras Comunidades Autónomas "convocatoria de subvenciones destinadas a fines de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades".

2. Marco regulatorio.

Desde el 3 de mayo de 2024, las subvenciones cuentan con unas nuevas bases reguladoras. Han sido publicadas mediante Orden BSF/402/2024, de 22 de abril, en el BOA núm. 85, de 3 de mayo de 2024.

Tanto las bases reguladoras como la convocatoria de 2024 introducen las adaptaciones y modificaciones que recoge el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, que fue aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo (BOA núm. 90, de 15 de mayo de



2023).

3. Cuantía.

La cuantía inicial destinada a la convocatoria de 2024 es de 9.609.296,46 euros, distribuidos de la siguiente manera:

Programas de gasto corriente	8.809.296,46 euros
Programas de inversión	800.000,00 euros

Dicha cuantía significa un incremento en la cuantía inicial, tanto para los programas de gasto corriente como de inversión.

4. Entidades no beneficiarias.

Se introducen, además de las ya previstas en anteriores convocatorias, nuevos tipos de entidades que no tendrán la consideración de entidades beneficiarias en 2024:

- Las fundaciones bancarias.
- Las fundaciones que se constituyan de forma inicial con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, proveniente de entidades mercantiles, o bien la reciban con posterioridad a su constitución; aquellas en las que el patrimonio de la fundación esté integrado en más de un cincuenta por ciento por bienes o derechos aportados o cedidos por entidades mercantiles; o aquellas en las que la mayoría de derechos de voto en su patronato corresponda a representantes de entidades mercantiles por razón de su cargo.

5. Requisitos de las entidades solicitantes.

En la convocatoria de 2024, las entidades deben estar legalmente constituidas, con al menos dos años de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". *En la convocatoria de 2023, esta antigüedad debía ser de tres años.*

En la convocatoria de 2024 se introducen algunas cláusulas que posibilitan que se siga contando con la antigüedad de la entidad cuando ésta haya sufrido determinadas variaciones:

- Si la entidad sufre alguna modificación en su forma jurídica, se respetará la antigüedad, si está acreditada en sus estatutos e inscrita en el registro correspondiente. También se



tiene en cuenta la antigüedad de las entidades que se integren como ejecutantes en agrupaciones o federaciones con personalidad jurídica, o que se desvinculen de éstas.

Se introduce como novedad en 2024, que las entidades:

- Han de disponer de sede o delegación física en Aragón.
- No pueden ser ejecutantes de un proyecto presentado por una federación, confederación o persona jurídica similar, y ser beneficiarias del mismo proyecto presentado por ellas mismas.

6. Límites en los programas (número, cuantía mínima de financiación).

En la convocatoria de 2024, cada entidad podrá presentar un máximo de 20 programas. *En* 2023, esta cantidad era de 25 programas.

Asimismo, el importe mínimo a subvencionar en cada proyecto se establece en 3.000 euros, tanto en el caso de los programas de gasto corriente, como en los de inversión. *Esta condición no existía en 2023.*

7. Gastos subvencionables.

Se actualizan las limitaciones de las retribuciones del personal laboral imputables a la subvención, conforme a la siguiente tabla:

Grupo de cotización	Límite de la retribución imputable a la subvención	
Collzacion	Anual	Mensual (x12)
Grupo I	36.167,02 euros	3.013,92 euros
Grupo II	29.095,67 euros	2.424,64 euros
Grupo III	25.458,17 euros	2.121,51 euros
Grupo IV	21.821,75 euros	1.818,48 euros
Grupo V	18.185,33 euros	1.515,44 euros
Grupo VI y VII	17.412,90 euros	1.451,08 euros
Grupo VIII	16.272,90 euros	1.356,08 euros

El límite en la retribución al personal docente externo por cursos de formación se actualiza a 37,00 euros por hora. *En 2023, el importe eran 36,00 euros por hora*.



Entre los gastos de actividades se detallan los gastos de comunicaciones y telecomunicaciones, estableciéndose como subvencionables las redes móviles y fijas de voz y datos (telefonía y conexión a internet), correo y mensajería, *eliminándose los telegramas*.

En los programas de inversión, se introducen como subvencionables las obras y equipamiento de centros de atención a menores. *En 2023, no se incluían estos centros*.

8. Gastos no subvencionables.

Se detallan como gastos no subvencionables los gastos de adquisición de bienes inmuebles y la amortización de bienes inventariables.

9. Subcontratación de las actividades subvencionadas.

Se incluye el procedimiento a seguir para poder subcontratar con terceras personas, cuando se sobrepasa el veinte por ciento del importe de la subvención y dicho importe es superior a 60.000 euros. Así:

- El contrato para la subcontratación deberá celebrarse por escrito y ser autorizado previamente mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General Técnica del Departamento de Bienestar Social y Familia.
- Para ello, se deberá aportar documentación acreditativa de la especialización de la entidad con la que se contrata
- Dicha entidad deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y emitirse declaración responsable de su representante legal de que la entidad no se encuentra entre las entidades a las que se refiere el artículo 34.7 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

10. Procedimiento de solicitud de las subvenciones.

El número de procedimiento de la convocatoria de 2024 es el 10232 "Subvenciones destinadas a fines de interés social en Aragón, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades-Convocatoria 2024". *El de la convocatoria de 2023* es el 9691.

La memoria de entidad se ha de cumplimentar directamente en la plataforma. Solo las entidades que se presente como agrupación sin personalidad jurídica podrán presentar las memorias de entidad de las ejecutantes utilizando el modelo de memoria del anexo III de la



convocatoria. En 2023, esta memoria se cumplimentaba como un formulario que se debía firmar.

En el caso de las entidades que se presenten por primera vez a la convocatoria, la administración consultará los datos de identidad de la persona interesada y, en su caso, de su representante, así como los datos de identificación fiscal de la entidad solicitante y, en su caso, de la entidad gestora (AEAT).

En la declaración responsable que presenta la entidad, se incorpora que se declara responsablemente que la entidad cuenta con sede o delegación física en Aragón.

En el caso de las Fundaciones, también se ha de declarar responsablemente que éstas:

- No se constituyeron de forma inicial con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, proveniente de entidades mercantiles, y no la han recibido con posterioridad a su constitución.
- El patrimonio de la fundación no está integrado en más de un cincuenta por ciento por bienes o derechos aportados o cedidos por entidades mercantiles.
- La mayoría de derechos de voto en su patronato no corresponde a representantes de entidades mercantiles por razón de su cargo.

En cuanto a la ficha de terceros, se introduce el número de trámite para actualizar o dar de alta la cuenta bancaria a través de la que se realizará el pago si se obtiene subvención, siendo éste el trámite 2513. La cuenta que figure en la ficha de terceros de la entidad debe ser coincidente con la cumplimentada en la plataforma. Si hubiese contradicción entre ambas, el abono de la subvención se realizará en la cuenta que figure en la ficha de terceros.

11. Periodo para la presentación de solicitudes.

Se establece en veinte días hábiles computados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". En 2023, el plazo fue de quince días.

12. Instrucción del Procedimiento.

En la instrucción del procedimiento se incluye el informe preceptivo sobre proyectos de centros y servicios sociales que establece el apartado e) del artículo 87 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, que será emitido, de manera previa a la propuesta de



resolución de la concesión de la subvención, por la unidad administrativa que tenga atribuida la función de inspección de servicios sociales.

13. Comisión de Valoración y criterios.

En la convocatoria de 2024, se incorporan a la Comisión de Valoración representantes de departamentos y organismos competentes en materia de Inmigración y Voluntariado, conformándose ésta por una Presidencia, una Secretaría y catorce vocalías. *En 2023, se constituyó por una Presidencia, una Secretaría y ocho vocalías*.

Se modifican los criterios de valoración, y sus puntuaciones, tanto de la memoria de entidad como de los programas de gasto corriente e inversión, los cuales se concretan en el apartado sobre los criterios de valoración de este documento.

14. Baremo a aplicar a las solicitudes.

Se detalla, el procedimiento con el que se llevará a cabo el cálculo de las cuantías, al excluir los programas que no alcancen el umbral mínimo de 3.000 € para ser proyectos subvencionables.

15. Recursos.

Se recoge que el recurso potestativo de reposición deberá hacerse a través de la plataforma, seleccionando la opción "Creación de aportaciones complementarias" y eligiendo como tipo de documento el de "Recurso". En 2023, éste debía llevarse a cabo mediante el trámite de Interposición de recursos ante la Administración, accesible en: https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion.

16. Modificaciones.

Se detalla que en las modificaciones no esenciales que se produzcan durante la ejecución del programa, se requerirá la previa autorización de la Secretaria General Técnica del Departamento de Bienestar Social y Familia, previa solicitud de la entidad beneficiaria. En anteriores convocatorias, esta autorización era del órgano concedente, es decir, de la Consejera de Bienestar Social y Familia.



17. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Se introduce como obligación, entre las entidades beneficiarias, la de cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención.

En cuanto a la utilización del logotipo, a efectos de difusión de los programas financiados, se detalla que tras cursar la solicitud a la Comisión de Comunicación Institucional, se deberá trasladar a la Secretaría General Técnica del Departamento de Bienestar Social y Familia, la correspondiente solicitud y los materiales en los que se va a utilizar la imagen referida, a través del correo electrónico programasirpf@aragon.es.

Se ha actualizado el logotipo a actualizar, recogiéndose su diseño en el anexo IV de la convocatoria.

18. Programas, prioridades y requisitos de la convocatoria.

Se ha actualizado la descripción, prioridades y/o requisitos de las siguientes tipologías de programas:

- 11. Programas de atención integral a las personas mayores a través de servicios que faciliten su permanencia en el domicilio y en su entorno social y familiar, así como los dirigidos al apoyo de sus familias y personas cuidadoras
 - En los requisitos se introduce que "los programas dirigidos a servicios que incluyan copago, deberán <u>diferenciar claramente los importes sufragados por las personas usuarias en su cuota ordinaria y la cantidad en que la subvención contribuye al mantenimiento o a la ampliación del servicio, no pudiendo contribuir a reducir la cuota ordinaria de dichos servicios. Por ello, los programas que incluyan copago por parte de las personas usuarias deberán incluir las tarifas vigentes y la previsión de tarifas por cada servicio ofertado".</u>
- 15. Programas de atención integral educativa y socio sanitaria en servicios residenciales para infancia en situación de dificultad social
 - En los requisitos se introduce que "los programas que se desarrollen en centros educativos reglados, <u>deberán ir acompañados del proyecto educativo del centro</u>, así como los objetivos que éste persigue".



- 33. Programas de promoción y adecuación de centros y unidades de atención a personas mayores, menores y personas con discapacidad
 - En las prioridades se introducen:

La realización de obras de nueva construcción y/o rehabilitación que se adecúen al modelo AICP (Atención Integral Centrada en la Persona), a través de la creación de unidades de convivencia.

La realización de obras de adaptación para adecuar a la normativa vigente contraincendios las infraestructuras de los establecimientos y centros.

La dotación del equipamiento necesario para unidades de convivencia que se creen en el marco del modelo AICP.

La dotación del equipamiento tendente a cumplir con los planes de atención libre de sujeciones de la entidad.

- En las prioridades se eliminan:

La realización de obras de nueva construcción y/o rehabilitación para la puesta en funcionamiento de nuevos establecimientos y centros.

La realización de obras de sectorización para disponer de zonas aisladas en los establecimientos y centros que permitan mejorar las condiciones y contención de la propagación del contagio de enfermedades infecciosas entre las personas usuarias.

La adquisición de equipamientos en los establecimientos y centros necesarios para su puesta en funcionamiento y/o para prestar a las personas una atención adecuada y de calidad.

- En los requisitos de los programas de obras se introduce que se ha de <u>contar</u> <u>con la correspondiente autorización para llevar a cabo la inversión</u>, por parte del órgano competente en materia de servicios sociales del Departamento de Bienestar Social y Familia, <u>o haberla solicitado con al menos tres meses de antelación</u>, en el momento que se publique la convocatoria de estas subvenciones



en el Boletín Oficial de Aragón, a excepción de las nuevas obras de construcción, que no requerirán de dicha autorización".

- En los requisitos de los programas de equipamiento se detalla que "conforme a la regulación establecida para los contratos menores en la Ley 9/2027, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando el coste del equipamiento no sea inferior a 15.000 euros sin IVA, deberán aportarse como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras capaces de cumplir con las condiciones necesarias, y justificarse la elección de una de ellas".

19. Memorias de entidad y programa.

Se ha actualizado el anexo III, en el que se detallan las plantillas de las memorias de entidad e instrucciones para su cumplimentación, explicándose en cada apartado, además de la estructura, las limitaciones de caracteres que algunos apartados poseen, así como la documentación complementaria que se debe aportar para que se valoren adecuadamente.

En cuanto a la limitación de caracteres:

- La extensión máxima de la memoria de entidad se corresponde con 28.000 caracteres (unas quince páginas).
- La memoria de programas de gastos corriente se limita a 65.000 caracteres (unas treinta páginas).
- La memoria de programas de inversión se limita a 32.000 caracteres (unas quince páginas).

En cuanto a la documentación complementaria obligatoria destacar que:

- Para los programas 33 de obras se deberá aportar la <u>autorización para llevar a cabo</u> <u>la inversión</u>, por parte del órgano competente en materia de servicios sociales del Departamento de Bienestar Social y Familia, o documento que acredite su <u>solicitud con al menos tres meses de antelación</u> a la fecha de publicación de la convocatoria de estas subvenciones en el Boletín Oficial de Aragón, (las nuevas obras de construcción no requerirán de dicha autorización).



CRITERIOS DE VALORACIÓN

En las valoraciones de entidad, cuando la entidad se presente como agrupación con personalidad jurídica, se tendrán en cuenta los datos de la entidad que presente la solicitud, independientemente de quienes sean las ejecutantes. Si se presenta como agrupación sin personalidad jurídica, se tendrán en cuenta los datos de todas las entidades que intervengan en los diferentes programas, otorgándose la puntuación según la media de las valoraciones de las entidades.

Se modifican algunos criterios de valoración, tanto de las memorias de entidad como de los programas de gasto corriente e inversión.

Valoración de la memoria de entidad

Se introducen como nuevos criterios la responsabilidad social de la entidad y la pertenencia a redes, eliminándose el criterio de especialización.

En el criterio de igualdad se introduce como criterio la presencia de mujeres en la Junta Directiva, Patronato o Consejos de Dirección de las entidades y en el de voluntariado, que se cuente con un plan de voluntariado en vigor.

La distribución de la puntuación y su comparación con 2023 es la siguiente:

CRITERIO	2024	2023
Implantación	5 puntos	4 puntos
Estructura y capacidad	5 puntos	5 puntos
Calidad en la gestión de la entidad	3 puntos	3 puntos
Responsabilidad social de la entidad	2 puntos	-
Auditoría externa.	1 punto	1 punto
Presupuesto y financiación	7 puntos	7 puntos
Participación social y voluntariado	5 puntos	4 puntos
Antigüedad	8 puntos	8 puntos
Especialización	_	10 puntos
Adecuación de recursos humanos	6 puntos	8 puntos
Igualdad	5 puntos	1 punto
Pertenencia a redes	3 puntos	
Cumplimiento de las obligaciones	- 6 puntos	- 4 puntos
TOTAL	50 puntos	50 puntos



Las novedades en la descripción de los criterios es la siguiente:

⇒ Implantación.

- Se introduce como subcriterio que la entidad tenga puntos de atención continuada, siendo éstos aquellas sedes alquiladas o en propiedad que tengan apertura al público al menos un día por semana, con un mínimo de 4 horas/semana. Si la entidad cuenta con tres o más puntos de atención continuada en la Comunidad Autónoma de Aragón se le asigna 1 punto.
- Se introduce en la valoración de personas socias y/o afiliadas en la Comunidad Autónoma, el que a las agrupaciones con personalidad jurídica se les contabilice las personas jurídicas, valorándose con 1 punto cuando tengan 10 o más personas jurídicas afiliadas. La valoración de las personas físicas en el resto de entidades se establece en la cifra de 80 o más.

⇒ Calidad en la gestión de la entidad.

- Se detallan las certificaciones/procesos de evaluación con los que se valorará la acreditación de certificación externa, la cual deberá estar en vigor.
- Si no se contase con certificación, se otrogará 1 punto si existe un compromiso formal de los órganos de gobierno de la entidad de impulsar, en el periodo de ejecución, el desarrollo de un sistema de calidad y ya se cuenta con un plan de calidad por parte de la entidad.

⇒ Responsabilidad social de la entidad (criterio nuevo).

- Se ha de contar con un sistema de gestión de responsabilidad social o con un código de responsabilidad social avalado por un sello o acreditación externa en vigor para obtener 2 puntos. Si éste no está avalado se podrá asignar 1 punto.

⇒ Auditoría externa.

- Se introduce que para que se considere válida la documentación acreditativa de la auditoría, ésta deberá aportarse en el plazo de los 10 días hábiles posteriores a la fecha del 30 de junio de 2024.

⇒ Participación social y voluntariado.

- Se modifica el número de personas voluntarias con el que se otorgan las puntuaciones.
- Se introduce como subcriterio el que la entidad cuente con un plan de formación de voluntariado, en vigor, a lo que se asignará 1 punto.



⇒ Antigüedad.

- Al haber variado el número de años con que debe contar la entidad desde su constitución a dos, se modifica el número de años con los que la entidad conseguirá el máximo de puntuación, que será de 10 años de antigüedad.

⇒ Igualdad.

- Se introduce como subcriterio la presencia de la mujer en la Junta Directiva, Patronato o Consejos de Dirección de las entidades, valorándose con 3 puntos si el porcentaje de mujeres supera el 50% de la composición y con 1 punto si es del 50%.

⇒ Pertenencia a redes consolidadas (criterio nuevo).

- Se introducen como subcriterios la pertenencia a entidades de ámbito superior consolidadas y la integración en redes transversales consolidadas que actúen en el ámbito territorial de la entidad (conformadas por administración pública, empresas, asociaciones sin ánimo de lucro, entidades sociales, etc.).

⇒ Cumplimiento de las obligaciones derivadas de subvenciones procedentes de convocatorias anteriores.

- Se incrementa a – 3 puntos la no presentación de la justificación documental en plazo.

Valoración de la memoria de programas de gasto corriente

Se introduce como nuevo criterio la perspectiva de género y la promoción de la igualdad de mujeres y hombres, así como diversos subcriteriores en los criterios de valoración.

La distribución de la puntuación y su comparación con 2023 es la siguiente:

CRITERIO	2024	2023
Evaluación de las necesidades y colaboración con	8 puntos	6 puntos
otras administraciones públicas y alianzas con otras		
entidades públicas y privadas		
Diagnóstico	3	
Cobertura publica	1	
Colaboración AAPP	2	
Alianzas otras	2	



CRITERIO	2024	2023
Determinación de los objetivos	6 puntos	5 puntos
Claridad objetivos	3	
Claridad requisitos	1	
Consonancia objetivos con diagnóstico	2	
Contenido técnico	68 puntos	73 puntos
Contenido y adecuación objetivos	8	•
Calendario	4	
Actividades	20	
Sistema evaluación	8	
Plan estratégico	4	
Prioridades	3	
Participación activa personas	7	
Difusión	4	
RRHH	10	
Calidad	6 puntos	6 puntos
Ámbito del programa	5 puntos	4 puntos
Territorio	3	
Ámbito rural	+1	
3 o + municipios	+1	
Voluntariado	4 puntos	3 puntos
Participación	2	
Formación	2	
Innovación	4 puntos	3 puntos
Novedoso	+1	
Nuevas Tecnologías	+1	
Interdisciplinar	+1	
Necesidades no cubiertas emergentes	+1	
Experiencia previa	14 puntos	16 puntos
Programas similares	8	
IRPF	6	
Impacto del programa	5 puntos	7 puntos
Impacto tangible	1	
Intensidad (horario, tratamiento)	4	
Presupuesto y financiación del programa	28 puntos	27 puntos
Claridad y concreción	12	12
Coste medio usuario	4	4
Corresponsabillización	8	10
Cofinanciación	2	1
No reformulación	2	
Perspectiva de género	2 puntos	
TOTAL	150 puntos	150 puntos



Las novedades en la descripción de los criterios es la siguiente:

⇒ Evaluación de las necesidades y colaboración con otras AAPP y alianzas con otras entidades públicas y privadas.

- Se introduce como subcriterio el establecimiento de alianzas con otras entidades públicas y privadas que refuercen la intervención que se vaya a llevar a cabo. En concreto alianzas con el ámbito académico/universitario y con organizaciones empresariales u entidades de economía social.

⇒ Determinación de los objetivos.

- Se introduce como subcriterio de valoración la consonancia de los objetivos con el diagnóstico previo realizado.

⇒ Contenido técnico del programa.

- Se introducen como subcriterios el sistema de evaluación previsto y la inclusión en éste de indicadores; la alineación del programa con el plan estratégico de la entidad; la alineación del programa propuestos con las prioridades de la convocatoria; la participación activa de las personas destinatarias en el diseño, ejecución y evaluación; y la difusión de los resultados y conocimiento generado de forma pública y gratuita.

⇒ Calidad.

- Se introducen como subcriterios de valoración que los indicadores de evaluación y control del programa se recojan en un cuadro de mando y que el proceso de calidad se lleva a cabo con la participación de las personas destinatarias y de todas las personas que participan en el programa.

⇒ Ámbito del programa.

- Se introduce como subcriterio el número de municipios en que se lleven a cabo las actuaciones, asignándose 1 punto adicional si el programa se lleva a cabo en 4 o más municipios.

⇒ Voluntariado.

- Se introduce como subcriterio la realización de acciones de formación para el personal voluntario que participa en el programa y su vinculación con el plan de formación.



⇒ Innovación.

- Este criterio se reorienta totalmente, valorándose el carácter novedoso y la utilización de instrumentos innovadores, en cuanto a su naturaleza o traslado a la realidad local de actuaciones y metodologías novedosas o con éxito en otras CCAA; el empleo de nuevas tecnologías o tecnologías emergentes; el carácter interdisciplinar; y la atención de necesidades emergentes no cubiertas por el sistema público de servicios sociales, empleo, sanitario... en que se enmarque el programa. A cada uno de estos subcriterios se les otorgará un punto cuando se cuente con ellos.

⇒ Experiencia previa en la gestión de programas sociales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- En el subcriterio de experiencia en la ejecución del proyecto solicitado en la convocatoria del IRPF, se valoran los tres últimos años, siempre y cuando el presupuesto solicitado en la convocatoria de 2024 sea igual o inferior al solicitado en dichos años o se haya incrementado como máximo en un 10%.

⇒ Impacto del programa.

- Se modifica el número de personas usuarias en la asignación de la intensidad alta, intermedia y básica.

⇒ Presupuesto y financiación del programa.

- Se modifican los importes de las intensidades básica, intermedia y alta.
- Se puntúa la cofinanciación si se acredita que existe la cofinanciación propuesta para el programa solicitado, o si se ha obtenido financiación para dicho programa en el año de la convocatoria, es decir, durante 2024.
- Se introduce como subcriterio el que se hayan ejecutado los programas conforme a la solicitud inicial de la convocatoria de IRPF de 2023.

⇒ Perspectiva de género (criterio nuevo).

- Se valora la presencia de la perspectiva de género de manera transversal y la igualdad entre mujeres y hombres en el programa.



Valoración de la memoria de programas de inversión

Se introducen como nuevos criterios la continuidad de las inversiones y la perspectiva de género y la promoción de la igualdad de mujeres y hombres. Se introducen también diversos subcriterios en los criterios de valoración.

La distribución de la puntuación y su comparación con 2023 es la siguiente:

CRITERIO	2024	2023
Justificación, determinación de los objetivos e	20 puntos	20 puntos
impacto del programa		
Situación partida	5	
Objetivos	5	
Población beneficiaria	10	
Contenido técnico	96 puntos	100 puntos
Contenido	60	
Priorización objetivos	20	
Calendario	10	
Promoción y difusión	6	
Presupuesto y financiación del programa	26 puntos	30 puntos
Corrección	10	
Cofinanciación	6	
Aportación entidad	10	
Continuidad de las inversiones	6 puntos	-
Plan inversiones	2	
Continuidad	4	
Perspectiva de género y promoción de la igualdad	2 puntos	-
de mujeres y hombres		
TOTAL	150 puntos	150 puntos

Las novedades en la descripción de los criterios es la siguiente:

⇒ Justificación, determinación de los objetivos e impacto del programa.

- Se introducen los subcrtiterios de análisis de la situación de partida detectada que hace necesaria la inversión, así como la coherencia e interrelación de los objetivos.

⇒ Contenido técnico del programa.

- Se introducen como subcriterios la adecuación del contenido técnico al objetivo propuesto; la adecuación del programa a la priorización establecida en la convocatoria; y la promoción y difusión del programa.



⇒ Presupuesto y financiación del programa.

- Se introduce como subciterio la corrección técnica del presupuesto.
- Se puntúa la cofinanciación si se acredita que existe la cofinanciación propuesta para el programa solicitado, o si se ha obtenido financiación para dicho programa en el año de la convocatoria, es decir, durante 2024.
- Se modifica el porcentaje de cofinanciación y de aportación de la entidad respecto a las puntuaciones a otorgar.

⇒ Continuidad de las inversiones (criterio nuevo).

- Se valora la existencia de un plan de inversiones de la entidad en el que estén previstas las inversiones planteadas, así como la continuidad de inversiones iniciadas en ejercicios anteriores con financiación de las subvenciones del IRPF en Aragón.

⇒ Perspectiva de género (criterio nuevo).

- Se valora la presencia de la perspectiva de género de manera transversal y la igualdad entre mujeres y hombres en el programa.



PLATAFORMA DE TRAMITACIÓN

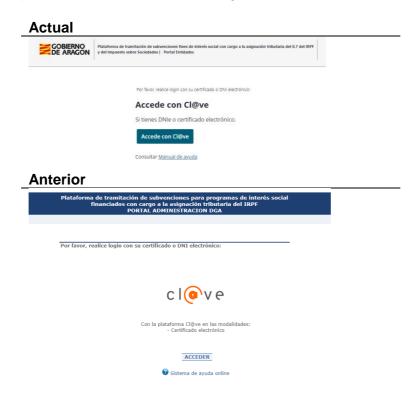
La plataforma ha pasado a denominarse "Plataforma de tramitación de subvenciones fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF y del Impuesto de Sociedades".

Se accede a ella desde la misma dirección electrónica que en convocatorias anteriores https://ptsis.aragon.es/logon y también desde el trámite 10232 en: https://www.aragon.es/tramites

La plataforma de tramitación se ha tratado de mejorar y se continuará actualizando en el futuro. En el momento de presentación de las solicitudes a la convocatoria de 2024, las principales novedades son:

⇒ Cambio de estilo de la aplicación

- La aplicación incorpora estilos Desy de Servicios Digitales de Aragón para las aplicaciones corporativas, con la finalidad de normalizar la plataforma con el resto de aplicaciones del Gobierno de Aragón.





⇒ Cambio en la vista de expedientes

- Se ha implementado una nueva vista de expedientes, en la que las entidades pueden ver un detalle de los expedientes, tal y como se visionan y gestionan por parte de la Administración, es decir por año y número de expediente. La vista incluye información del programa y documentos anexados.



- Así mismo, en el listado de solicitudes se han implementado filtros de listado por los criterios de "Estado de la solicitud", por tipo o por fechas.

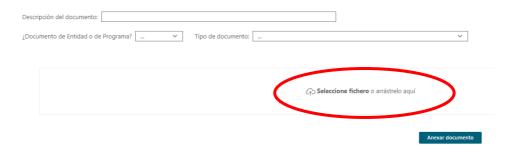
⇒ Presentación de la solicitud.

- La solicitud se presenta a través de la plataforma, una vez se han cumplimentado todos los campos obligatorios y adjuntado la documentación obligatoria.
- La memoria de entidad es única y común, independientemente del número de programas que se presenten. La memoria de entidad se cumplimenta en la plataforma directamente y no se ha de firmar. Es decir, no se descarga como un documento o formulario que se haya de completar y luego firmar por separado (excepto si eres una entidad sin personalidad jurídica que debes presentar las memorias de las entidades ejecutantes firmadas). En su cumplimentación deben seguirse las pantallas que se visualizan conforme se van rellenando los distintos apartados. Cuando se finaliza la elaboración de la memoria (botón Finalizar y adjuntar) se genera un PDF resumen de la misma memoria y se adjunta como anexo al resto de documentos.



⇒ Formas de adjuntar documentos.

- Además de seleccionando el archivo desde el explorador de archivos, la acción de anexar documentos también se puede realizar mediante la acción de arrastrar y soltar.

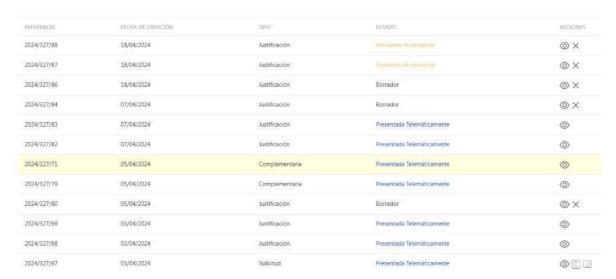


⇒ Denominación de los documentos.

- No pueden denominarse con el mismo nombre dos archivos diferentes en la misma convocatoria. En anteriores convocatorias, cuando se adjuntaba un documento no podía ser coincidente, tanto el nombre como la descripción, a otro archivo subido con anterioridad en cualquier año. A partir de esta convocatoria no pueden coincidir estos elementos con los de la convocatoria en curso, pero si con los de otras convocatorias.

⇒ Estado de los documentos.

- Se puede ver en qué estado se encuentran todos los documentos que figuran en la plataforma: borrador o presentado.





⇒ Notificación de presentación en Registro.

- Cada vez que se realiza una presentación en Registro de una solicitud (solicitud de convocatoria, aportación complementaria o justificación) se envía, a la dirección de correo electrónico que figura en la plataforma para las notificaciones, un mail con carácter informativo, de que se ha registrado la solicitud.



PÁGINA WEB

El diseño de la página web se ha actualizado.

- Desde la dirección web de programas de interés social: https://www.aragon.es/-/programas-de-interes-social, se puede acceder a toda la información de la convocatoria.
- Los contenidos se han agrupado en cuatro bloques: Convocatoria de subvenciones, Justificación, Plataforma de tramitación y gestión y Contacto

Programas de Interés Social. Convocatoria de Subvenciones derivadas de fondos impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)



- En el bloque de la <u>convocatoria de subvenciones</u> se muestra el enlace al texto de las Bases Reguladoras, de la convocatoria y del documento de novedades. Recogerá también la resolución de la convocatoria cuando se produzca.
- En el bloque de la <u>justificación</u> se explica todo el proceso de justificación.
- En el bloque de la <u>plataforma de tramitación y gestión</u> se recoge la singularidad de la plataforma, su acceso y los correspondientes manuales.
- En el bloque de <u>contacto</u> se recoge la manera de contactar con el equipo de trabajo del Gobierno de Aragón.